"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución Gerencial Nº 0139 - 2024-MDSAT/GM

Santa Ana de Tusi, 17 de junio del 2024

NSTO:

El Informe N°064-2024-MDSAT-GMAySP-DMA-SOSF, de fecha 17 de junio de 2024, remitido por la División de Medio Ambiente, Informe N°554-2024-MDSAT-A-GM-GMASP, de fecha 17 de junio de 2024, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N°423-2024-MDSAT/A/GM/GPPYR, de fecha 13 de junio de 2024, remitido por la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000848, aprobado el 13 de junio de 2024, Informe N°1240-2024-MDSAT-GAF-UL, de fecha 11 de junio de 2024, remitido por la Unidad de Logística, Informe N°451-2024-MDSAT-A-GM-GMASP, de fecha 24 de abril de 2024, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N°057-2024-MDSAT-GMAYSP-DMA-SOSF, de fecha 15 de abril de 2024, remitido por la División de Medio Ambiente, solicito mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Trabajo de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental Muni Educa 2024,;



Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que la Municipalidad Provincial y Distrital son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios Públicos de su competencia y responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que " (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Informe N°057-2024-MDSAT-GMAYSP-DMA-SOSF, de fecha 15 de abril de 2024, remitido por la División de Medio Ambiente, señalo que en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diano oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamlentos 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1)











Plaza principal - Distrito de Santa Ana de Tusi

lo hacemos Todos!

El cambio.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

GRINDI MINDIS OF PRINCIPLE STATE OF PRINCIPLE STATE

Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y Organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollo procedimientos de seguimiento monitoreo evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental, solicito mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Trabajo de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental Muni Educa 2024;



Que, mediante Informe N°0451-2024-MDSAT-A-GM-GMASP, de fecha 24 de abril de 2024, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicito mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Trabajo de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental Muni Educa 2024, por el monto de S/54,025.00 (Cincuenta y Cuatro mil Veinticinco con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N°1240-2024-MDSAT-GAF-UL, de fecha 11 de junio de 2024, remitido por la Unidad de Logística, solicito la Disponibilidad y la Certificación Presupuestal según estudio de Mercado por el monto de S/60,815.00 (Sesenta mil Ochocientos Quince con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental Muni Educa 2024;



Que, mediante Informe N°423-2024-MDSAT/A/GM/GPPYR, de fecha 13 de junio de 2024, remitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, con la cual señala que SI se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal de conformidad a lo establecido en el marco del numeral 2.2 del artículo 2° y numeral 13.3 del artículo 13° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuesto y Modificatoria" aprobada mediante Resolucion Directoral N°009-2024-EF/50.01, así mismo remitió el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°0000000484, aprobado el 13 de junio de 2024, remitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2024, según el siguiente detalle:

C.C.P.

: Nota N°0000000484.

Fuente de Fto

: 0005 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales.

Secuencia Funciones

: 5 07 Fondo de Compensación Municipal.

Especifica de Gasto

: 2.3.2 7. 11 99 Servicios Diversos

Presupuesto Total

: S/60,815.00 (Sesenta mil Ochocientos Quince con 00/100 soles)



Que, mediante Informe N°064-2024-MDSAT-GMAYSP-DMA-SOSF, de fecha 17 de junio de 2024, remitido por la División de Medio Ambiente, solicito mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Trabajo de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental Muni Educa 2024, con el cual remitió la actualización del Plan de Trabajo Señalado que de acuerdo al estudio de Mercado realizado por la Unidad de Logistica se requiere el monto de S/60,815.00 (Sesenta mil Ochocientos Quince con 00/100 soles), a fin de podar cumplimiento al Plan de Trabajo Señalado;



Que, mediante Informe N°554-2024-MDSAT-A-GM-GMASP de fecha 17 de junio de 2024, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicito mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Trabajo de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental Muni Educa 2024, por el monto de S/60,815.00 (Sesenta mil Ochocientos Quince con 00/100 soles), de conformidad a la actualización de Mercado realizado el área competente a fin de podar cumplimiento al Plan de Trabajo Señalado;

Que en el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°083-2024- MDSAT/ALC, de fecha 01 de mayo de 2024 y Resolución de Alcaldía N°002-2024- MDSAT/ALC, de fecha 03 de enero de 2024, se delegó a Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de Carácter Administrativo y demás normas legales afines;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE EDUCACIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL MUNI EDUCA 2024, teniendo un monto total de S/60,815.00 (Sesenta mil Ochocientos Quince con 00/100 soles), para la ejecución del plan señalado, de acuerdo al presupuesto institucional del año 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la Parte considerativa de la presente resolución, la misma que en anexos forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Jefe de División de Medio Ambiente y demás areas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, la ejecución e implementación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. –. DISPONER, que todos los gastos generados como consecuencia del Plan aprobado en la presente resolución, deberán contar con la respectiva rendición de cuentas dentro del plazo previsto por Ley, en forma estricta y documental; a fin de evitar responsabilidad ya sean de naturaleza Administrativa, Civil y/o Penal, el mismo que será verificado por la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Secretaria General la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPL

Lic. Clever O. Castañeda Ramón

OF OF OF OFFICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF

4SCO STATE OF THE PERSON OF TH



and micom

Municipalidad Distrital de **Santa Ana de Tusi**



Programa Municipal

de Educación, Cultura y

Ciudadanía Ambiental

Municipalidad distrital Santa Ana de Tusi

Plan de trabajo

2024

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

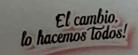




TABLA DE CONTENIDO

II. INTRODUCCIÓN	3
III. ANTECEDENTES Y DIAGNÒSTICO	4
2.1 ANTECEDENTES	4
IV. BASE LEGAL	4
4.1. CONTEXTO NACIONAL	4
V. OBJETIVOS	6
5.1. OBJETIVO GENERAL	6
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
VI. ESTRATEGIAS Y ACCIONES	6
VII. PROGRAMACIÓN	8
VIII. RESUMEN DEL PRESUPUESTO	12







I. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDSAT/CM/A de fecha 08 de mayo de 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Gerencia de Medio Ambiente/división de Medio Ambiente, encargada del Programa Municipal EDUCCA, presenta el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, trabajará las siguientes líneas de acción:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.





II. ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

2.1 ANTECEDENTES

Mediante, Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDSAT/CM/A, con fecha 08 de mayo del 2023, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

De acuerdo a la ley Orgánica Municipalidades – Ley N-° 27972, las municipalidades según su condición asumen competencias y funciones para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar a participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73, numeral 3.3) y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).

La Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambienta – Ley N°28245, establece en su artículo 36, inciso a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nível, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; e, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, con el objetivo general de desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

III. BASE LEGAL

3.1. CONTEXTO NACIONAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

a) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).

Bach. Subgerente de Gestion Algulentary Samuel and

El cambio. lo hacemos Todos!

www.santaanadetusi.com



b) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

❖ Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el



El cambio. lo hacemos todos!

www.santaanadetusi.com



comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

IV. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

 Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Santa Ana de Tusi.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Santa Ana de Tusi.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

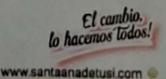
V. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

La Educación Ambiental busca articular en forma concertada, líneas de acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Santa Ana de Tusi para elevar la cultura ambiental

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nível de la Municipalidad Distrital y se formuló de manera



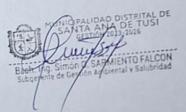


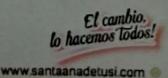


participativa en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitario.



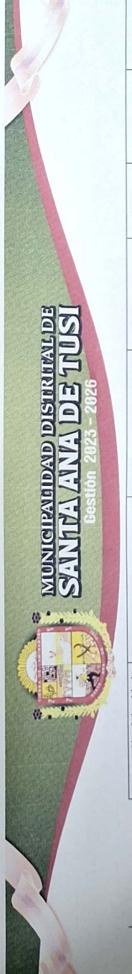




VI. PROGRAMACIÓN

			S/ 9.000
			Subgerencia de Gestión Ambiental y Salubridad
	Electric		Abril
TA ANA DE TUSI	The second secon	COLAR	Computadoras, ppt, tableros, papeles.
PLAN DE TRABAJO 2024 L EDUCCA – DISTRITO DE SANT		Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	20 PAE acreditados 04 charlas y capacitaciones a los estudiantes docentes y directores 04 instituciones educativas ambientales
PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI		Línea de acción 1: EI	Numero de PAE acreditados Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes Numero de instituciones que van a participar en el programa municipal MUNI- EDUCCA Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes
			Coordinación con las instituciones educativas para la conformación de promotores ambientales escolares a participar en el programa municipal MUNI-EDUCCA. Identificación a los PAE de acuerdo con el formato proporcionado por el MINAM. Talleres de capacitación a estudiantes, profesores y directores.
			1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares





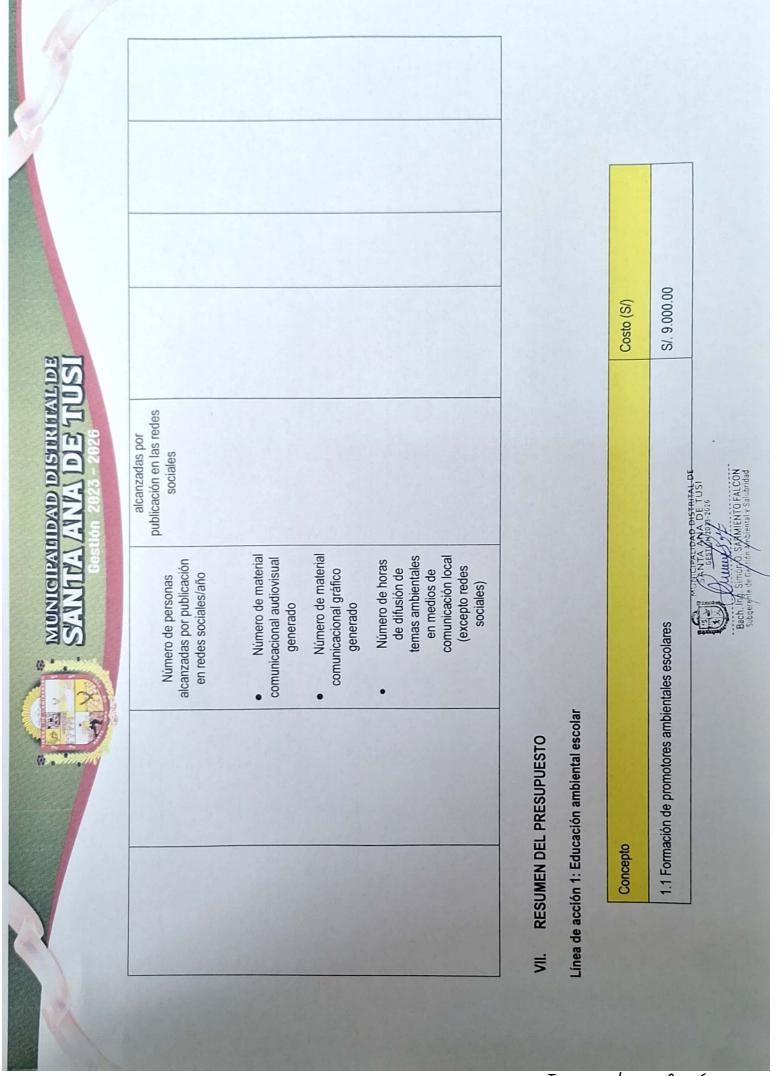
		S/ 16,000				
			Junio	Agosto	Setiembre	Octubre- Noviembre
cuidado erdes.	3; suidado ss en edio	de los en las sacalles rre las salizarse lucación	o: Jión de entales"	de 02 les	nia	ión de ssde la I terreno o de las
adecuación del cuidado de las áreas verdes.	Taller N° 3; importancia y cuidado de los árboles en nuestro medio ambiente	Participación de los estudiantes en las campañas, pasacalles y charlas sobre las actividades a realizarse a favor de la educación ambiental.	Proyecto: "Implementación de jardines omamentales"	en los patios de 02 instituciones	y secundaria	Implementación de actividades desde la preparación del terreno hasta el sembrio de las plantas
				545		

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA





S/. 11,000.00	2/. 9.000
Subgerencia de Gestión Ambiental y Salubridad	Subgerencia de Gestión Ambiental y Salubridad
Octubre	Noviembre
Sustrato, herramientas, flores regaderas, fungicidas, etc.	Computadoras, redes sociales, papelotes, papeles, combustible
02 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados 02 actividades de promoción culturalambiental implementadas 06 personas que participan en las actividades de promoción culturalambiental realizadas	04 campañas informativas 50 personas a participación con temáticas ambientales 30 personas 100 personas
Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas de participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	Número de campañas informativas realizadas Número de personas que participan en campañas informativas realizados con temática ambiental Número de personas que participan en eventos
Identificación de espacios públicos que educan ambientalmente para su habilitación.	Con instituciones educativas y población en general
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	2.2 Actividad Diseño e implementación de campañas informativas y eventos





1.2 Talleres y capacitaciones escolares	\$/.15,000.00
1.3 Diseño e implementación de plantación de flores ornamentales en las instituciones educativas	S/. 16.000.00
SUB TOTAL	S/. 40,000.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	S/. 11,000.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	8/. 9.000.00
SUB TOTAL	S/. 20,000.00

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	S/ 40,000.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	S/ 20,000.00
TOTAL	S/60,000.00

